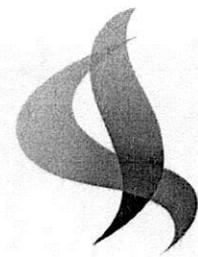




**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

RESOLUCION No. 231
(Noviembre 11 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC PARA FINANCIAR COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VACANTES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL INDERSANTANDER

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES -INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y Resolución No.302 del 29 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política, artículos 125, establece que los empleos en los órganos y las entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades.
- b. Que la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC es la entidad encargada de determinar los costos que deben cancelar las entidades con vacantes definitivas para proveer empleos de carrera administrativa.
- c. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante Circular No.2016100000057 estableció que el reporte de las Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa-OPEC, en adelante por parte de las entidades debe realizarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO y que el valor estimado por vacante a proveer con los procesos de selección que realiza es de TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE.
- d. Que el Indersantander en cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, realizó el reporte de la OPEC en el aplicativo SIMO de la CNSC el día 24 de febrero de 2021, registrando cinco (5) vacantes definitivas, por lo que transfirió a la CNSC mediante Resolución 157 del 29 de agosto del 2022, la suma de **DECISIETE MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito cinco (5) empleos de carrera administrativa de su planta de personal.
- e. Que el Indersantander realizó en la presente vigencia (2022) en el aplicativo SIMO de la CNSC, el último registro de la vacante definitiva, por lo que le corresponde transferir a la CNSC, la suma de **TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GRADO 09 – CONTADOR, para un total de seis (6) empleos vacantes para el proceso de selección Territorial No.09.
- f. Que mediante la Resolución N°17666 del 8 de noviembre de 2022, expedida por la CNSC y que hace parte de la presente Resolución, señala en su parte considerativa, textualmente y comillas. (...) "Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER, allega a la CNSC oficio radicado No.22RE179772 del 31 de agosto de 2022 el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00413 del 26 de agosto de 2022, informando sobre la disponibilidad de recursos por **TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito una (1) vacante definitiva de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, teniendo en cuenta la metodología de agrupación de entidades a la que se refiere la Circular No.2016100000057 de 2016 precitada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el INDERSANTANDER

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Ordénese transferir a la Comisión Nacional del Estado Civil-CNSC, recursos propios de su presupuesto para financiar costos del proceso de selección para proveer por mérito UNA (1) VACANTE DE Carrera Administrativa del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GRADO 09 – CONTADOR, perteneciente a su planta de personal, reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, valor estimado en la suma de **TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander

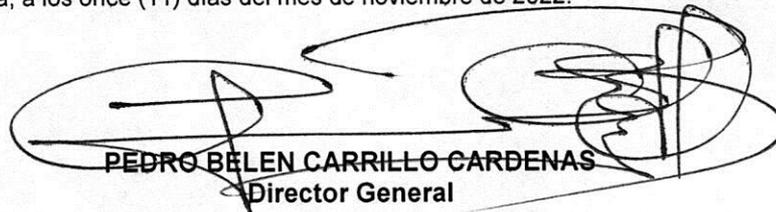


Parágrafo 1°. El INDERSANTANDER, deberá realizar la transferencia por el valor establecido en el presente artículo a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022 a la cuenta corriente No.008427635 del banco ITAU, a nombre de la Comisión Nacional del Estado Civil-CNSC.

Parágrafo 2°. El INDERSANTANDER, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la operación bancaria, deberá enviar copia de la misma a la CNSC, ubicada en la carrera 16 No.96-64 piso 7, barrio Chicó Norte, Bogotá D.C., y a la cuenta de correo electrónico convenios@cncs.gov.co.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.



PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General

Revisó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Rivero Rendón-CPS Abogado Oficina Jurídica *CR*

Vo.Bo.: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica *AR*

Proyecto: María Amparo Castellanos Amado – P.U. Activa y Financiera-TH *MA*

Copia. Comisión Nacional del Estado Civil-CNSC



Cos. 2311
11/11/2022

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER

Nit 804.004.370-5.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 000000000413

Expedido el: 26-agosto-2022

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia **2022**, se registra una partida por valor de **\$ 3.500.000,00 =**
(TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.2.02.03.02 - Gastos Imprevistos

Recurso: Rec.Propios

Soporte Legal: RES.152/2022

Centro de costo: INDER

Vigencia: 128 Dias

Codigo Proyecto: N.A

Concepto: COOFINANCIAR PROCESOS DE SELECCIÓN DE MERITOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ACORDE A LA ESTIMACIÓN DE LA ÚLTIMA VACANTE DEFINITIVAS, CARGO PROVISIONALIDAD EN EL INDERSANTANDER ASI: UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD.219 GRADO 09 -CONTADOR /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILVA

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por:

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 03
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: FOAF05-03 Página 1 de 1

Bucaramanga, Agosto 26 de 2022

Señora
LUZ DELINA SILVA PORTILLA
 Auxiliar Administrativa-Presupuesto
 Indersantander
 Presente

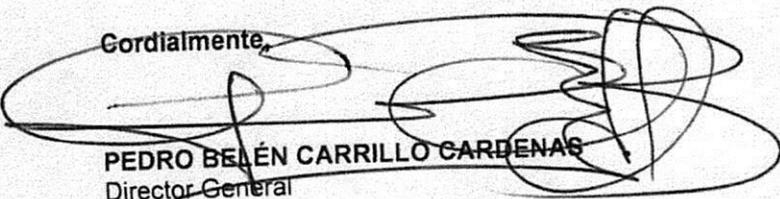
Solicito de manera formal se sirva expedir el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP

CODIGO PRESUPUESTAL :	2.1.2.01.02.03.02
NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL :	GASTOS IMPREVISTOS
VALOR :	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.00) MCTE
OBJETO :	COFINANCIAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MERITOS ANTE LA COMISION NAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ACORDE A LA ESTIMACION DE LA ULTIMA VACANTE DEFINITIVAS, CARGO N PROVISIONALIDAD EN EL INDERSANTANDER ASI: UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GRADO 09. CONTADOR.
PLAZO:	DOS (2) DIAS
FUENTE DE FINACIACION :	RECURSOS PROPIOS
OFICINA GESTORA :	DIRECCION

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento <input checked="" type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/>
--------------------	---

En caso de viáticos y gastos de viaje :	
SUELDO :	\$ 0.00
DIAS AUTORIZADOS	XX (X)
VALOR VIATICOS	\$ 0.00
VALOR GASTOS TRANSPORTE	\$ 0.00

Cordialmente,


PEDRO BELÉN CARRILLO CARDENAS
 Director General

Elaboró: Ma. Amparo Castellanos. P.U. Activa y Financiera 



Siempre
Santander
GOBERNACIÓN



47
INDER
Santander

RESOLUCION No. 157
(Agosto 29 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC PARA FINANCIAR COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VACANTES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL INDERSANTANDER

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES -INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y Resolución No.302 del 29 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política, artículos 125, establece que los empleos en los órganos y las entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades.
 - b. Que la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC es la entidad encargada de determinar los costos que deben cancelar las entidades con vacantes definitivas para proveer empleos de carrera administrativa.
 - c. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante Circular No.20161000000057 estableció que el reporte de las Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa-OPEC, en adelante por parte de las entidades debe realizarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO y que el valor estimado por vacante a proveer con los procesos de selección que realiza es de TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE.
 - d. Que el Indersantander en cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, realizó el reporte de la OPEC en el aplicativo SIMO de la CNSC el día 24 de febrero de 2021, registrando cinco (5) vacantes definitivas, por lo que le corresponde transferir a la CNSC, la suma de **DECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los cinco (5) empleos de carrera administrativa de su planta de personal.
 - e. Que mediante la Resolución N°4387 del 20 de abril de 2022, expedida por la CNSC y que hace parte de la presente Resolución, señala en su parte considerativa, textualmente y comillas. (...) "*Que en cumplimiento de su obligación constitucional y legal el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER, mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2020, con radicado de entrega No.2022RE045295 del 11 de marzo de la misma anualidad, manifestó a la Comisión Nacional del Servicio Civil su intención de transferir los recursos correspondientes a los tres (3) empleos, con cinco (5) vacantes definitivas de su planta de personal, allegando los Certificados de Disponibilidad presupuestal así: CDP 000000000134 del 3 de marzo de 2022, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.855.000) MCTE y CDP N°00000000135 del 3 de marzo de 2022 por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.645.000) MCTE, para un valor total de DECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE*
- En mérito de lo anteriormente expuesto, el INDERSANTANDER

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Ordénese transferir a la Comisión Nacional del Estado Civil-CNSC, recursos propios de su presupuesto para financiar costos del proceso de selección para proveer cinco (5) empleos de carrera administrativa vacantes en la planta de personal, reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, valor estimado en un total de **DECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE**.



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN

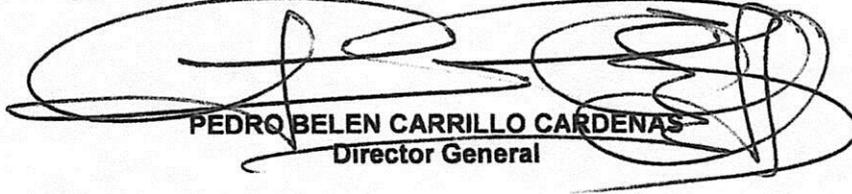


48
INDER
Santander

Parágrafo 2°. El INDERSANTANDER, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la operación bancaria, deberá enviar copia de la misma a la CNSC, ubicada en la carrera 16 No.96-64 piso 7, barrio Chicó Norte, Bogotá D.C., y a la cuenta de correo electrónico convenios@cnscc.gov.co.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.


PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General

Revisó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Rivero Rendón-CPS Abogado Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica 

Proyecto: María Amparo Castellanos Amado – P.U. Activa y Financiera-TH 

Copia. Comisión Nacional del Estado Civil-CNSC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 17666
8 de noviembre del 2022



"Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES con NIT 804004370, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección Territorial 9 para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de personal"

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En uso de las facultades establecidas en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, en el artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 de 2022 y en las Circulares Instructivas No. 20161000000057 de 2016 y 20181000000027 de 2018 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que de conformidad con los literales a), b), c) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras funciones, *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "(...) establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*..

Que el artículo 30 ibídem determina que *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007 señala:

"Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue.

Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo (...)"

Que mediante la Circular No. 20161000000057 del 2016, la CNSC estableció que el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, en adelante OPEC, por parte de las entidades cuyos Sistemas de Carrera administra y vigila, debe realizarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de esta Comisión Nacional y que el valor estimado por vacante a proveer con los procesos de selección que realiza es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**, precisando que el saldo definitivo a pagar por parte de dichas entidades se establece con el cierre financiero de los respectivos procesos de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

Que, en virtud de lo anterior, mediante radicado de salida No. 20212321319911 del 5 de octubre de 2021, la

"Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES con NIT 804004370, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de personal"

Etapa de Planeación de un proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal.

Que teniendo en cuenta que este proceso de planeación se ha adelantado antes de la expedición de la Circular 2022RS003192 del 19 de enero del 2022 en donde se actualizó el aporte estimado por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC, para el presente proceso se mantendrá el valor de la vacante de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** con base en la Circular CNSC 20161000000057 de 2016, la cual se encontraba vigente cuando inició la etapa de planeación con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** actualizó la Oferta Pública de Empleo de Carrera, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la CNSC, a **CUATRO (4) EMPLEOS** con **SEIS (6) VACANTES DEFINITIVAS** en total, de conformidad con el reporte del 6 de septiembre de 2022.

Que, de conformidad con el número de vacantes definitivas reportadas por la entidad a través de la OPEC, y el valor definido por vacante según la Circular No. 20161000000057 del 2016, se estima que el costo para el desarrollo del proceso de selección a cargo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) M/CTE**, el cual corresponde al valor a transferir por parte de la Entidad.

Que, mediante Resolución CNSC No. 4387 del 20 de abril de 2022, se dispuso el recaudo de los recursos apropiados por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, por valor de **Diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000) M/CTE**, con destino a cubrir los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito CINCO (5) vacantes de carrera administrativa, perteneciente a su planta de personal, que se encuentra vacante de forma definitiva, los cuales fueron transferidos a la CNSC el 31 de agosto de 2022, según información reportada mediante electrónico de fecha 7 de septiembre de 2022, por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo.

Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** mediante oficio con radicado No. 2022RE179772 del 31 de agosto de 2022 allega Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00413 del 26 de agosto de 2022, informando a la CNSC, sobre la disponibilidad de recursos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito **UNA (1) VACANTE** definitiva de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, teniendo en cuenta la metodología de agrupación de entidades a la que se refiere la Circular No. 20161000000057 de 2016 precitada.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el recaudo de los recursos apropiados por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, para la vigencia fiscal 2022, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** con destino a financiar los costos que le corresponden, para realizar el proceso de selección para proveer por mérito **UNA (1) VACANTE** de carrera administrativa, pertenecientes a su planta de personal, que se encuentran vacantes de forma definitiva.

PARÁGRAFO: El valor recaudado del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, en virtud de la presente Resolución, se imputará y reajustará, de ser necesario, al saldo definitivo que establezca la CNSC para el desarrollo del referido proceso de selección, una vez se haya realizado el recaudo de derechos de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 y en la Circular No. 20161000000057 de 2016 de esta Comisión Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** deberá realizar el pago del valor establecido en el artículo anterior a más tardar el **último día hábil del mes de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO. El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** deberá transferir el valor establecido en el artículo primero de esta Resolución a la Cuenta de Corriente No. 008427635 del BANCO ITAÚ, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la operación bancaria, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** enviará copia de la misma a la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, Bogotá, D.C., y a la cuenta de correo electrónico convenios@cncs.gov.co.

"Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES con NIT 804004370, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de personal"

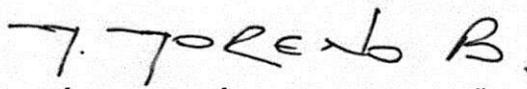
AMADO o quien haga sus veces, a los correos electrónicos administrativayfinanciera@indersantander.gov.co y calidad.indersan@gmail.com .

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar copia de la presente Resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la CNSC para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de noviembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JUAN NICOLÁS RUIZ PEÑA - CONTRATISTA

Revisó:

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

BELSY SANCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó:

ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III



	FORMATO	Código: F-SG-009
	ACTAS DE REUNIÓN	Versión: 2.0
		Fecha: 26/07/2016
		Página 1 de 3

Acta de Reunión	
Proceso: Sesión de validación estructuras de Ejes Temáticos – Instituto departamental de recreación y deporte – Procesos de selección Territorial 09.	Acta No. 21102022.2
Comité / Grupo: PSICOMETRÍA - DMMMB	Fecha: 20/10/2022
Lugar: Comfenalco Santander Avenida González Valencia - Bucaramanga	Hora inicio: 9:00am
	Hora de Terminación: 10:00am

Participantes/Invitados				
Nombre y Apellidos	Rol			Entidad / Dependencia
	Integrante	Invitado	Asistente	
JULIO CESAR SÁNCHEZ	X			CNSC - DMMMB
HAZZEL AMAYA	X			CNSC – DMMMB
María Amparo Castellanos Amado	X			Instituto Departamental de recreación y deportes

Agenda
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación e introducción al ejercicio de validación de ejes temáticos. 2. Revisión de los empleos y propuesta de estructuras de ejes temáticos por parte de las entidades. 3. Suscripción de las actas de sesión y cierre.

	FORMATO	Código: F-SG-009
	ACTAS DE REUNIÓN	Versión: 2.0
		Fecha: 26/07/2016
		Página 2 de 3

Desarrollo de la Agenda

En el marco del cierre a la planeación del proceso de selección Territorial 09, el objeto de la reunión es llevar a cabo la validación a los ejes temáticos propuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil asociados a cada uno de los empleos ofertados por parte de las entidades participantes del proceso de selección.

La reunión se llevará a cabo por parte del equipo de psicometría de la CNSC y las entidades, realizarán la revisión de cada uno de los empleos y revisión de las estructuras.

A continuación, se presentan las observaciones que la entidad realizó para algunas OPECs:

Estructura A008B2

189696 (152713): Se aprueba la estructura asignada.

Estructura T014B2

189697 (152739): Se aprueba la estructura asignada.

Estructura T019B2

189695 (152731): Se reasigna la estructura T025B2.2 con los indicadores Gestión de proyectos, Educación física, recreación y deporte, Enfoque diferencial y Ofimática.

Estructura P085B

189694 (188641): Se aprueba la estructura asignada.

Compromisos	Responsable	Fecha (DD/MM/AAA)
N	NA	NA
Próxima Reunión	Lugar:	Fecha (DD/MM/AAA)
	NA	NA

Tomó nota de ésta acta: Julio César Sánchez Arévalo // Hazzel Amaya

Firmas	
Nombre: Julio César Sánchez Arévalo	Nombre: Hazzel Amaya
Cargo: Profesional en psicometría CSNC - Contratista	Cargo: Profesional en psicometría CSNC - Contratista